



REGLAMENTO PARA LA HOMOLOGACION

DE LOS SENDEROS

Objetivo

Este Protocolo tiene como objeto la definición del proceso a seguir por un sendero para la obtención de la homologación en el Registro de Senderos de la Federación de Deportes de Montaña Escalada y Senderismo del Principado de Asturias, en adelante FEMPA, con el fin de obtener la calificación de "Apto" para su recorrido, según la normativa establecida.

A continuación, se detallan las distintas fases a seguir:

Los procedimientos establecidos en este reglamento se articulan sobre varias intervenciones. La del promotor, que presenta la solicitud de homologación, la del responsable técnico, (que puede ser el mismo promotor) que es quien elabora el proyecto, la del técnico de senderos homologador que lleva a cabo el informe federativo y el área de la Vocalía de Senderos de la FEMPA, que eleva la propuesta a la Junta Directiva de la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo del Principado de Asturias (FEMPA) para que apruebe la homologación.

Artículo 1.- Introducción

El Decreto 59/1998, de 9 de octubre, de ordenación del senderismo en el Principado de Asturias, tiene por objeto regular la homologación de recorridos de senderismo, así como la normalización de la señalización, base cartográfica y topografía referente a los mismos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Dado el auge que la actividad senderista ha alcanzado en los últimos, reflejado en el ingente número de senderos creados últimamente y dado que la práctica del senderismo es una práctica realizada por cualquier tipo de persona sin los mínimos conocimientos montañosos, desde el Comité de Senderos surge la preocupación por la seguridad de los caminos que están utilizando las marcas propiedad de la FEMPA. Por ello la Federación Asturiana de Deportes de Montaña Escalada y Senderismo del Principado de Asturias (FEMPA), a través de su Comité Técnico de Senderos, parece conveniente recoger en este reglamento de actuación la necesidad de unificar bajo un mismo criterio la red de senderos ubicados en nuestra Comunidad; entendiendo por senderos aquellos caminos homogéneamente balizados, preferentemente tradicionales y ubicados en el medio rural, buscando acercar a las personas al medio natural y recuperando el sistema de vías de comunicación tradicionales, teniendo como objetivo primordial la seguridad de los senderistas.



Artículo 2.- Definición de Sendero homologado

Los senderos GR ® ,PR ® y SL® homologados son instalaciones deportivas de uso público para la práctica del senderismo que consisten en itinerarios documentados y señalizados por un procedimiento reglamentado.

Los senderos homologados tienen que prever la posibilidad de ser utilizados por la mayoría de usuarios y usuarias y durando todo el año, y pueden estar regulado por motivos de impacto ambiental y/o de seguridad.

Los senderos homologados formarán parte de la Red de Senderos de la FEMPA, dentro de la cual podrán ser parte integrando de una red de senderos local y/o comarcal.

Artículo 3.- Clasificación de los senderos homologados

Según el decreto 59/98 de 9 de octubre de ordenación del senderismo en el Principado de Asturias, los senderos homologados se clasifican en los siguientes:

GR® *Senderos de Gran Recorrido, Aquellos cuya duración exceda en más de una jornadas o de 30 kilómetros de longitud total.

PR® Senderos de Pequeño Recorrido Cuando no rebasen los 30 kilómetros y se puedan realizar en una jornada.

SL® Senderos Locales con un recorrido de no más de 10 kilómetros.

Debido a las características del territorio asturiano solamente se consideran Senderos Locales a aquellos que ya están marcados, no registrándose ningún sendero local mas, por lo que todos los senderos que no rebasen los 30 kilómetros se consideran como PR

Dentro de la catalogación anterior de senderos existen las siguientes modalidades:

Variantes: Salen y llegan a un mismo sendero homologado.

Enlaces: Unen dos senderos homologados.

Enlaces Internacionales: Unen senderos homologados con otros países.

Derivaciones: Unen un sendero homologado con un punto próximo.

Senderos internacionales (*E): Transitan por 3 o más estados

Artículo 4. Objeto

Vista la masificación actual de los espacios naturales, la FEMPA quiere conseguir con este Reglamento de Homologación de Senderos una protección cuidadosa del medio ambiente, canalizándolo a través de unos itinerarios fáciles de utilizar, atractivos para practicantes y que sirvan de herramienta de desarrollo del mundo rural y facilitar, fomentar y promocionar el



senderismo, preferentemente en el medio natural, siendo punto de convergencia entre el ejercicio físico, el descubrimiento del territorio y de su patrimonio a partir de los caminos balizados. Además, permite una mayor protección y conservación de la naturaleza, desde el momento en que los excursionistas se canalizan por caminos existentes verso un área determinada. Se evita pues, la dispersión de visitantes que no conocen el territorio.

La homologación de senderos que propone la FEMPA mediante este Reglamento permitirá:

- a) Recuperar y conservar los viales tradicionales, con su patrimonio y riqueza histórica, artística, monumental, etnográfica y ecológica.
- b) Promover la consideración del medio natural como espacio deportivo, haciendo compatible el uso deportivo con la protección del medio ambiente.
- c) Promover el uso y el recreo en el medio natural como espacio de cultura, ocio y fomentando el conocimiento del medio Rural

El reglamento de homologación de senderos GR®, PR® y SL® tiene su vigencia en el ámbito territorial de la federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo del Principado de Asturias.

La homologación permite el uso de las marcas registradas por la FEDME de GR®, PR® y SL® y gestionadas por la federación de Asturias para la señalización de itinerarios pedestres a promotores interesados al respecto.

Este Reglamento tiene como objeto la definición del circuito de fases y estados a seguir por un sendero para la obtención de la homologación en el Registro de Senderos de la Federación de Deportes de Montaña y Escalada y Senderismo del Principado de Asturias, en adelante FEMPA, con el fin de obtener la calificación de "Apto" para su recorrido, según la normativa establecida.

Artículo 5.- Competencias de Homologación

La competencia de la declaración de senderos homologado, corresponde al Principado de Asturias según el Decreto 59/1998, de 9 de octubre, de ordenación del senderismo en el Principado de Asturias

En la FEMPA el presidente de la federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo del Principado de Asturias; puede delegar todas las funciones de homologación, bien en una persona de su Junta Directiva mediante documento individualizado, o bien en un estamento de su federación mediante documento aprobado por el organismo competente de la federación.

- La firma, de la deshomologación de un sendero.



- La edición de guías.
- El control del Registro Oficial de Senderos Homologados
- La designación de uno/a técnico/a de senderos que evalúe la solicitud de homologación.
- La designación de técnicos de senderos para llevar a cabo inspecciones periódicas y/o puntuales a los senderos.
- Asignación del sendero (tipo y número) y la aprobación de la denominación completa del sendero coordinadamente con la entidad promotora.
- La propuesta de cancelación o retirada de la homologación de un sendero.
- La formación de los técnicos

Corresponde al técnico/a de senderos designado por la homologación:

- Emisión del informe preceptivo sobre la documentación adjuntada a la solicitud de homologación del sendero red de senderos, proponiendo su homologación provisional, si es el caso.
- Evaluación de la ejecución real en el campo de trabajo y la redacción de la propuesta definitiva de homologación.
- Emisión del informe preceptivo de homologación del sendero o red de senderos.
- Emisión del informe de deshomologación de un sendero

Artículo 6.- Acceso a rutas homologadas

En Asturias, la *FEMPA procurará que todas las rutas homologadas sean de libre acceso, transcurriendo principalmente por terrenos públicos, o privados que den su consentimiento por escrito. No serán homologables, y perderán inmediatamente la homologación si la tuvieran, las rutas que pretendan obtener alguna contraprestación económica para transitarlas personas, en concepto de entrada, canon, tasa, impuesto, u otra denominación que el Promotor pudiera establecer.

Artículo 7. Criterios para la realización del proyecto de senderos

7.1. Características de los senderos.

7.1.1. Características generales.

- a) Los senderos permiten hacer excursiones a pie, aptas para la población en general. Será pues, imprescindible la no utilización de técnicas alpinas ni material artificial.
- b) Preferentemente, se buscará para ejecutar un sendero, las antiguas vías de comunicación y no la apertura de nuevos caminos. Los caminos con historia pueden ser a título indicativo: caminos reales, caminos ganaderos, caminos de herradura, etc.

7.1.2. Características físicas

Un camino puede presentar una gran variedad de características físicas dependiente del



entorno por donde discurre. Las características del terreno, tiene que cumplir la condición de ser apto para todo el mundo. Las limitaciones para que un camino sea sendero son:

- a) En condiciones normales, no tiene que tener ninguna zona de riesgo.
- b) Hay que evitar grandes desniveles.
- c) En caso de paso del sendero por lugares que puedan presentar una dificultad añadida, la FEMPA hará las observaciones oportunas al promotor, para que esta quede convenientemente señalizada
- d) Hay que evitar dentro de lo posible los tramos pavimentados o pista, así como los viales que por la frecuencia de tránsito ponga el o la senderista en situación de riesgo. El tramo máximo de zona pavimentada o asfaltada no será superior al 30% del recorrido.
- e) Hay que evitar cruzar o transitar por barrancos o ríos con caudal considerable por su cauce.
- f) Hace falta evitar el paso por zonas de gran fragilidad ecológica.

Artículo 8.- Normativa de homologación

Cualquier particular o entidad (asociación, empresa o institución pública) puede promover la creación de un sendero o de una red de senderos, siempre y cuando se dirija a cualquiera de los siguientes registros y oficinas:

- En las oficinas de la FEMPA

8.1 Normativa aplicable

- El proceso de homologación se registrará por lo dispuesto en este documento
- lo dispuesto en el Manual de Senderos en la federación asturiana, o en el Manual de Senderos de la FEDME si la primera no lo tuviera aprobado
- lo dispuesto en la legislación autonómica específica sobre señalización de senderos, si la hubiere
- lo dispuesto en la legislación estatal y/o autonómica de carácter general que afectase al desarrollo del sendero marcado

8.2.- Órgano homologador

La competencia es del presidente de la federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo del Principado de Asturias; este puede delegar todas las funciones de homologación, bien en una persona de su Junta Directiva mediante documento individualizado, o bien en un estamento de su federación mediante documento aprobado por el organismo competente de la federación.

Artículo 9.- El informe de homologación



Es un documento técnico, obligatorio, pero no vinculante, sobre el que ha de basarse la decisión para la homologación.

Artículo 10.- El Técnico Homologador

El técnico homologador es el encargado de llevar a cabo el “Informe de Homologación”; ha de estar en posesión del título de “Técnico de Senderos FEDME” y es designado libre y directamente por el presidente o persona/estamento que tenga delegada esta función.

El técnico homologador será designado cumpliendo el régimen de incompatibilidades que se establezcan en el Manual de Senderos de la federación asturiana o (caso de no existir) en el Manual de Senderos FEDME

El Técnico Homologador deberá estar en posesión del título de Técnico de Senderos de la F.E.D.M.E. y será expresamente habilitado como tal por la Junta de la F. E M.PA a propuesta del Comité de Senderos, debiendo establecerse las incompatibilidades que garanticen la imparcialidad de su actuación.

Es posible, ocasional y excepcionalmente, encomendar el informe de homologación a un técnico sin titulación, pero con experiencia mediante una habilitación expresa de la Junta de la F.E.M.P.A.

La F.E.M.P.A. dispondrá de un Registro o Listado Federativo de Técnicos de Senderos, actualizado.

Artículo 11. EL Promotor

Se considerará PROMOTOR de un sendero a la Entidad promotora que será responsable de la ejecución y mantenimiento del itinerario y su señalización.

Para la tramitación del expediente de homologación, el PROMOTOR será una figura jurídica: Mancomunidad, Ayuntamiento, Asociaciones, Clubes, etc.c)

Artículo 12. El recepción del Proyecto de Senderos

La documentación debe ser depositada en el domicilio de la federación, que puede habilitar otro domicilio diferente a efectos de registro. Se establecerá un procedimiento para que el promotor puede tener acreditado el haber realizado la presentación.

12.1 Solicitud de Número Provisional de Sendero

El promotor del sendero deberá presentar, ante la FEMPA, un escrito de solicitud de asignación de número antes de comenzar a señalizar el sendero acompañado de la siguiente documentación:

- Escrito, al presidente de la FEMPA solicitando la asignación de número provisional para el sendero que se quiera homologar. En esta solicitud deberá constar como mínimos:

Identificación de la persona o entidad promotora indicando la persona que la represente. Nombre, domicilio, localidad, teléfono, CIF, etc.



12.2 Contenido del Proyecto de Senderos

La Federación tendrá un modelo de “Solicitud de homologación” que el promotor habrá de cumplimentar, así como una guía de instrucciones donde se mencionen los documentos y la secuencia de presentación de los mismos.

12.3 La identificación del promotor

Será precisa la identificación clara y completa del promotor, sea persona física o jurídica, que deberá acreditarse por escrito. En ella deberá indicarse su actividad principal, reflejar su pervivencia en el tiempo para garantizar la acción de mantenimiento y apuntar su capacidad económica para asegurar la ejecución del proyecto. En caso de que el promotor sea una institución pública, puede ser soslayable el requerimiento de estos tres asuntos. También se aportará los datos de una persona de contacto. Las federaciones podrán añadir elementos que concreten la figura del promotor.

12.4. La identificación de la entidad ejecutora

Caso de que la ejecución del sendero corresponda a un ente distinto del promotor, se deberá aportar la información de la misma y los datos de una persona de contacto en el momento en el promotor la haya designado.

12.5 Identificación del técnico de senderos

Se identificará claramente tanto el técnico, o persona, que ha elaborado el proyecto. En esta identificación deberá constar su formación académica y en su caso su formación como “Técnico de Senderos FEDME”. Se considera conveniente reclamar que en todo proyecto de senderos que aspira a ser señalado con las marcas de GR®, PR® y SL® intervenga un “Técnico de Senderos”, bien con titulación autonómica o bien con titulación FEDME.

12.6- Compromiso de aceptación sobre señalización.

El promotor presentará una declaración escrita en el que se compromete a utilizar las marcas registradas por la FEDME y a cumplir las prescripciones sobre señalización que aparezcan en el manual de senderos de la federación o caso de no existir en el Manual de Senderos FEDME.

12.7. Compromiso de mantenimiento

El promotor presentará una declaración escrita en la que se compromete a mantener expedito el sendero, conservar las señales de seguimiento y garantizar la seguridad del tránsito senderista durante un período de 5 años

Las federaciones pueden establecer en sus protocolos mecanismos para la realización de controles de mantenimiento.

12.8 Compromiso de divulgación del sendero.

Se considera inseparable de la ejecución de un sendero su divulgación. Esta puede ser a través de un formato escrito (bien un libro o bien un folleto) o por medios electrónicos.



12.9 . Cuestiones legales

Documentación relativa al tránsito del senderista y a los trabajos

Caso de terreno y/o caminos públicos

- documentación que certifique que son caminos públicos (bien con un certificado del secretario del ayuntamiento o bien presentando las referencias del catastro virtual que así lo evidencien, o bien mediante una declaración jurada)
- un permiso del ayuntamiento propietario del camino para colocar la señalización en el mismo
- un permiso del ayuntamiento propietario del camino para llevar a cabo las obras pertinentes (desbroces, etc.)

(NOTA: estos dos últimos permisos suelen ir juntos en un mismo documento)

- un permiso de la autoridad competente (tanto para el tránsito, como para la señalización, como para los trabajos) en situaciones vinculadas a otros tipos de propiedad pública de los recorridos: monte público, vías pecuarias, zona de policía hidráulica, de costas y de carreteras, ferrocarriles, entornos de Bienes de Interés Cultural, etc.

Caso de terreno y/o caminos privados

Permiso por escrito de del propietario para señalizar, para llevar a cabo los trabajos pertinentes y el Permiso de Paso.

12.9.1 Documentación relativa a los aspectos ambientales

En el caso de que el sendero pase por algún espacio protegido, la propuesta tiene que tener informe favorable de la autoridad medioambiental competente

12.9.23 Documentación relativa a otros aspectos legales que el proyecto ha de cumplir.

Cada federación en su protocolo determinará que otras disposiciones legales han de ser cumplidas en cada proyecto de senderos (decretos de senderos, etc.) y como documentar este hecho.

12.10 La memoria técnica

Junto con el escrito se presentará un proyecto del sendero con los siguientes contenidos mínimos:

Se presentará una memoria técnica que incluirá, al menos, lo siguiente

Justificación y/o objetivos de la propuesta.



- Descripción general del proyecto.
- Pequeña descripción del recorrido.

Características técnicas de la señalización vertical: número, tipo, ubicación, dimensiones, material, etc. Respecto a la direccional se requiere su geolocalización.

Soportes informativos. En los proyectos ha de incluirse la instalación de paneles informativos en los puntos de inicio y final de un PR® y/o SL® y en el comienzo y final de cada etapa de GR®; se deberá presentar un boceto con la composición general de los mismos, dimensiones, materiales e informaciones tipo que vayan a recoger; se presentarán georreferenciados. En el proyecto puede aparecer la información sobre otros soportes informativos de la ruta: paneles interpretativos, pies temáticos, mesas de interpretación de paisaje, etc.

Datos del trazado (por cada PR®, SL® o etapa de GR)

- ayuntamientos y/o comarcas por las que discurre
- tipo de señalización que se va a usar: GR, PR ;SL ,etc
- nombre del sendero,
- punto de partida, con indicación de altura
- punto de final, con indicación de altura
- distancia total e indicada por tramos
- horario estimado en los dos sentidos, total y por tramos
- desnivel neto y acumulado de subida
- desnivel neto y acumulado de bajada
- puntos de interés el recorrido
- identificación del tipo de vial
- descripción del recorrido apoyado en un pequeño reportaje fotográfico
- enlaces con otros senderos homologados
- servicios en el recorrido (de todo tipo)
- posibilidad de transportes público a los puntos de inicio y final (compañía, horarios, etc.)
- perfil

Información sobre la ubicación y severidad de las obras “menores” : desbroces, mejoras en la caja del camino, instalación de pasamanos y/o barandilla, etc.

Documentación relativa a obras de fábrica de entidad (puentes, pasarelas,etc.). Se deberá identificar la ubicación precisa de las mismas, la existencia de proyecto redactado por el técnico competente, la consecución de los permisos necesarios para su realización, el plazo de ejecución y la disponibilidad presupuestaria del promotor para llevarla a cabo.

Los planos. Se deberá aportar .la representación cartográfica del recorrido y por otro la georreferenciación del recorrido y de los puntos de interés.



Respecto a lo primero se ha de aportar una cartografía para cada sendero PR®, SL® o etapa d GR® (a escala 1:25.000 a 1:10.000 o 1:5.000)

En relación con lo segundo se ha de entregar **el track del recorrido y los waypoints** de:

Lugares donde se colocaran las señales en coordenadas UTM y Datun ETRS 89 o WGS 84 (si se dispone de la información).

- elementos de interés
- ubicación de paneles informativos o explicativos
- ubicación de flechas direccionales
- ubicación de otra señalización vertical
- puntos de enlace con otros senderos

Documentación relativa a las características medioambientales de los materiales usados

Valoración de la dificultad, identificación del riesgo concreto existente en el mismo y recomendación sobre parte del año para su realización

Calendario previsto de ejecución del proyecto

Permiso de uso de los datos contenidos en el proyecto para su inclusión en los soportes divulgativos de la red federativa de senderos homologados, con respeto a la autoría intelectual de los mismos.

Documento que refleje el compromiso de mantenimiento del promotor durante un mínimo de 5 años.

Obras a realizar (desbroces, mejora caminos, etc.

Tipo de terreno indicando tramos de carretera asfaltada con sus Km correspondientes (en el caso de que existan), tramos de pista y tramos de sendero.

Documento/s que refleje la titularidad de los caminos y naturaleza jurídica de los terrenos por los que transcurre.

- a. Permisos de paso de los propietarios de los terrenos o en su caso certificado de ser caminos públicos
- b. Plazo de ejecución previsto.
- c. Modelo de Topoguía (en el caso de tenerla o aportarla una vez publicada)
- d. Así mismo y en el caso de disponer de la información se enviará el Track del recorrido y Waypoints donde se ejecuten las obras y la colocación de las señales.
- e. Características del trazado. El trazado debe ser transitable a pie, evitando zonas de peligro, evitando las carreteras siempre que sea posible.
- f. Señalización. Como mínimo, utilizando marcas de pintura en soportes naturales, correctamente ejecutada, excepto en la conexión de dos senderos. De utilizar señalización vertical, debe cumplir con las características exigidas de situación, identificación e información. Al menos, un panel informativo en cada Población con el mapa o croquis de la ruta y las características básicas del sendero



Artículo 13 .-Evaluación de Solicitud de Número Provisional

Una vez recibida la carta de solicitud de asignación del número provisional por parte del promotor, el Comité de Senderos procederá a realizar una primera evaluación sobre la viabilidad del sendero; pudiendo conceder o denegar la asignación de dicho número.

La evaluación se realizará sobre la base del cumplimiento de los planes directores estatales y autonómicos de senderos y los criterios fundamentales de creación de senderos establecidos en el “Manual de senderismo”, publicado por la FEMPA, así como a los requisitos expuestos en el apartado anterior.

En caso de faltar algún requisito se solicitará del promotor aquella documentación necesaria para la aprobación definitiva del proyecto. Una vez aprobado por parte del Comité de Senderos de la FEMPA el proyecto definitivo comunicara al promotor la aceptación de la solicitud indicando un nº de cuenta donde ingresar las tasas de homologación (ver Tasas de homologación).

Una vez recibido el ingreso la FEMPA procederá al envío al promotor de la carta de concesión de número provisional, informándole de este hecho, con el formato definido en el Anexo Modelo de carta de Concesión de nº Provisional, con validez de un año, durante la cual se ha de señalar o en su caso solicitar la prórroga de tiempo por 6 meses más. En el caso de que transcurrido el plazo de 12 meses y no haberse ejecutado el sendero se le retirara el número provisional debiendo iniciar el proceso desde el principio. Salvo que haya solicitado una prórroga con la correspondiente justificación y que podrá ser aprobada por el Comité de Senderos

Nota: Este número tiene carácter provisional y no se considerará definitivo hasta que no esté concluido, revisado y sea considerado como apto

Así mismo proporcionara al promotor el “Manual de Senderismo” para seguir sus instrucciones a la hora de la realización del sendero.

Artículo 14.- Compromiso de aceptación sobre señalización y de mantenimiento del sendero

El promotor presentará una declaración escrita en la que se compromete a utilizar las marcas registradas por la F.E.D.M.E. y a cumplir las prescripciones de señalización del manual de senderismo, así como el resto de la normativa estatal y autonómica.

El promotor presentará una declaración escrita en la que se compromete a mantener expedito el sendero y conservar las señales de seguimiento, durante un período de 5 años.

El promotor presentará una declaración escrita en la que se compromete a desmontar el sendero cuando se den uno de los siguientes casos:



Una vez transcurrido el periodo de homologación y no desea seguir manteniendo el sendero y en consecuencia no desea solicitar la rehomologación del sendero.

Al no haber superado el proceso de homologación o rehomologación en dos ocasiones consecutivas o al haberse quedado suspendido el expediente por un periodo de seis meses.

Artículo 15.- Solicitud de Inspección de Sendero Señalizado

Terminada la fase de señalización del sendero por parte del promotor, y si éste considera que cumple los requisitos necesarios para su homologación, deberá solicitar, mediante carta, al Comité de Senderos la inspección técnica de dicho sendero.

Los datos mínimos a incluir en dicha solicitud se encuentran definidos en el Anexo Solicitud de Inspección.

Artículo 16.- Inspección del Sendero para su homologación

Una vez realizado el sendero (en el plazo estipulado en el apartado anterior) el promotor comunicará a la federación la inspección “in situ” del sendero. Con está se pretende determinar la adecuación entre proyecto y realidad, para este menester son las correspondientes tasas de homologación.

Recibida la solicitud de inspección por el Comité de Senderos, éste procederá a la designación de un Técnico de Senderos, titulado por la FEMPA, que se encargará de realizar in situ la inspección del sendero. Finalizada dicha inspección, el Técnico emitirá un “informe de homologación” según "Modelo de informe de homologación" en el plazo máximo de 45 días declarándolo “Apto” o “no Apto” para su homologación.

Artículo 17.- Homologación. Número Definitivo

El “Informe de homologación”, es obligatorio y se elevará al presidente de la FEMPA que emitirá el documento que certifique la homologación.

Una vez obtenido el informe técnico favorable, el Comité de Senderos elevará a la FEMPA dicho informe la cual procederá al envío de una carta al promotor informando de la homologación del sendero. Desde ese momento, y a todos los efectos, el sendero se considerará apto para su uso y aparecerá con el estado de “Homologado” y su numeración, que hasta ese momento era provisional, obtendrá la calificación de “Definitiva” en el Registro Autonómico de Senderos, informándose oficialmente a la FEMPA para que, a todos los efectos, así figure en el Registro Estatal de Senderos, no pudiendo ser asignada esta numeración a ningún otro sendero.

El formato de la carta de homologación figura en el Anexo Modelo de carta de Certificación de Homologación

En el supuesto de que el sendero fuera declarado “no apto” se enviara una copia del informe del Técnico de Senderos al promotor dándole un plazo máximo de 6 meses para la subsanación de



las deficiencias, tras lo cual el técnico de senderos inspeccionara para observar si dichas deficiencias han sido subsanadas.

En el caso de que transcurra cualquiera de los plazos anteriores sin que el promotor hubiera informado sobre la subsanación de las deficiencias se le retirara el nº provisional del sendero así como se realizaran las gestiones oportunas para la eliminación de las marcas existentes en el mismo.

Artículo 18.- Causas de deshomologación.

La falta de cumplimiento de los condicionados reflejados en el “Certificado de Homologación” o que la falta de mantenimiento u otras circunstancias lleven a incumplir el estandar de calidad determinado por las federaciones , tras la documentación a través de un “Informe de Valoración” emitido por un Técnico de Senderos FEMPA, y proceder a comunicar, dar audiencia y plazo al promotor para su subsanación, llevará a la emisión de un “Certificado de Deshomologación” por la misma autoridad/ente federativo autorizado para los de homologación.

La retirada de la homologación supone que corre a cargo del promotor y/o, según proceda, encargado del mantenimiento todos los costes de eliminar la señalización tanto vertical como horizontal del recorrido y la desaparición de recorrido en todos aquellos soportes divulgativos en que esto sea posible.

Según el Decreto 59/1998, de 9 de octubre, de ordenación del senderismo en el Principado de Asturias

La Consejería titular de las competencias de deportes podrá retirar la homologación:

- Cuando el recorrido de senderismo esté afectado en su integridad o en parte del mismo por otra actuación incompatible y no se planteé trazado alternativo idóneo.
- Cuando la falta de mantenimiento lo haga inviable para su uso ordinario.
- Cuando lo pida quien solicitó la homologación.

El procedimiento de deshomologacion se emitirá previo informe del Comité de Senderos después de la elaboración de un informe por un técnico de Senderos donde se especifiquen claramente las causas por las que se propone la deshomologacion. Una vez estudiado dicho informe la FEMPA notificara al promotor del sendero (mediante acuse de recibo) la apertura de un procedimiento de deshomologacion, a partir de la fecha de recibo de dicho documento el promotor dispondrá de un plazo de 30 días para recurrir la decisión de la FEMPA.

En caso de no subsanar las anomalías indicadas en el informe la FEMPA propondrá al Principado de Asturias la deshomologacion del sendero inhabilitando al promotor durante un periodo de 5 años para iniciar cualquier proceso de homologación.

Los gastos ocasionados para la elaboración del informe de deshomologacion serán abonados por parte de la FEMPA al técnico que elabore dicho informe.

Artículo 19 Obligaciones derivadas de la homologación



El promotor se compromete al mantenimiento del sendero por un periodo 6 años.

- a) Está obligado a cumplir la normativa vigente y preguardar las características del sendero garantizando la continuidad y la calidad. Mantener el sender en óptimas condiciones, limpio de vegetación y con la señalización vertical y horizontal en perfecto estado.
- b) Anualmente, el promotor se compromete a hacer una revisión del estado de las marcas de pintura de la señalización horizontal, el estado de la señalización vertical y el estado del camino verso la vegetación. Tendrá que enviar anualmente, dentro del mes de diciembre, un informe a la FEMPA donde tiene que hacer constar todos los datos de la revisión.
- c) El promotor se compromete, si le pide la FEMPA, a desmontar el sender cuando se den uno de los siguientes casos:
 1. Transcurrido el periodo de 6 años establecido en el Certificado de Homologación Definitiva y no desea seguir manteniendo el sendero.
 2. Cuando no haya superado el proceso de homologación.
- d) El promotor informará a la FEMPA de todas las incidencias excepcionales, en especial: incendios, trombas de agua, etc., que alteren considerablemente la actividad senderista

Artículo 20.- Las topoguías y otros soportes informativos

Se considera inseparable de la ejecución de un sendero su divulgación, que puede ser a través de un texto escrito en formato libro que se denomina topoguía.

Las cuestiones de formato se decidieron en la reunión del Comité Estatal de Senderos de la FEDME de 2001 en Cantabria y las cuestiones de contenidos mínimos fueron determinadas en el reunión del Comité Estatal de Senderos de la FEDME de 2006 en Tegueste (Tenerife)

Artículo 21.- Tasas de homologacion

La FEMPA establecerá el cobro de tasas de homologación y homologación. Éstas serán de **500€ más IVA**. En el caso de modificación, esta serán propuestas por el Comité de Senderos y ratificadas en la Junta de la FEMPA

Vendrá obligado al pago el promotor del proyecto.

Las tasas de homologación incluyen:

El estudio del proyecto de sendero.

Una primera visita por parte del Técnico de Senderos, para comprobar el estado del mismo. En el caso de que este no reúna las condiciones para su homologación, se realizara otra visita posterior (antes de 6 meses) para comprobar si los defectos encontrados han sido subsanados. Así como los informes correspondientes a cada visita

La comunicación de cualquier modificación normativa sobre los senderos homologados en Asturias.



La cesión por un periodo de cinco años del uso de las marcas registradas por la F.E.D.M.E. y de la matrícula del sendero.

La señalética de homologación a colocar en el panel del sendero.

El certificado de homologación por el periodo correspondiente.



Modelo de carta de Concesión de nº Provisional

Nombre y dirección del promotor

Oviedo a de de 201.

Muy Señor mío:

Vista su solicitud de numeración de un Sendero (Gr, Pr o SI) el Comité de Senderos de la FEMPA le ha asignado el siguiente número:

Nombre del sendero Pr As ¿?

Este número se da con carácter provisional por el plazo de un año, a contar desde la fecha de esta notificación, pudiendo ser ampliado por seis meses, si así se solicita, y dentro del plazo por prolongación de las obras que sobre el sendero se lleven a cabo. Transcurrido dicho plazo, si no se ha presentado la solicitud de Inspección Técnica para su homologación, dicha numeración será retirada automáticamente.

De igual forma le informamos que una vez realizada la señalización del sendero deberá enviar una carta a esta Federación solicitando la inspección del mismo por parte de un técnico del Comité de Senderos de la FEMPA.

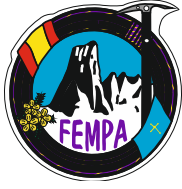
Asimismo, le informamos que esta notificación tiene carácter de autorización para poder utilizar las marcas internacionales de señalización de senderos, en su forma y colores (registradas por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada y, por tanto, propiedad de ésta). En caso de no homologarse el sendero, dichas marcas deberán ser retiradas del mismo en el menor plazo posible.

Quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración que pueda precisar al respecto.

Un cordial saludo,

Fdo.:

El Presidente de la FEMPA



Modelo de carta de Certificación de Homologación

Nombre y dirección del promotor

Oviedo a.... de de 201.

Muy Señor mío:

Adjunto le envío el informe realizado por el técnico del Comité de Senderos de la FEMPA tras la inspección realizada el pasado mes de del sendero “..... Pr As ¿?. De acuerdo con lo expuesto en su informe, esta Federación ha resuelto que dicho sendero cumple con la normativa vigente y, por tanto, se considera apto para su homologación.

En breve, se procederá a notificar dicha resolución a la FEMPA para que, a todos los efectos, sea incluido en el Registro Estatal de Senderos.

Un cordial saludo,

Fdo.:

El Presidente de la FEMPA



Modelo de carta de subsanación de deficiencias

Nombre y dirección del promotor

Oviedo a.... de de 201.

Muy Señor mío:

Adjunto le envío el informe realizado por el técnico del Comité de Senderos de la FEMPA tras la inspección realizada el pasado mes de del sendero "Ruta Pr As ¿?. De acuerdo con lo expuesto en su informe, esta Federación ha resuelto que dicho sendero no cumple con la normativa vigente y, por tanto, se considera no apto para su homologación.

A partir de esta fecha tiene un plazo máximo de 6 meses para la subsanación de las deficiencias expresadas en el informe, tras lo cual deberá comunicar a esta federación la subsanación de las mismas para que el técnico de senderos realice la inspección oportuna para comprobar el estado del sendero.

En breve, se procederá a notificar dicha resolución a la FEDME para que, a todos los efectos, sea incluido en el Registro Estatal de Senderos.

Un cordial saludo,

Fdo.:

El presidente de la FEMPA



Modelo de solicitud de petición de número provisional

Nº del sendero y denominación

A-1	DATOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA
-----	-------------------------------

Nombre o Razón social	NIF/CIF	
Representante legal		
Dirección		
Población	Provincia	Código Postal
Teléfono	Fax	Correo Electrónico

Persona de contacto		
Dirección		
Población	Provincia	Código Postal
Teléfono	Fax	Correo Electrónico



MODELO DE INFORME DE HOMOLOGACION

FICHA DEL SENDERO P.R AS ¿?

Nombre del Sendero ¿?

Nº y Data del Sendero: PR. AS??

Concejo donde se desarrolla: ¿?

Localidad de Inicio: ¿?

Promotor: Ayuntamiento de ¿?

Inicio del Sendero: ¿?

Final del Sendero: ¿?

Distancia: ¿?

Tiempo del recorrido:

Señalización: Sí , NO

Topografía: Si

DATOS DEL SENDERO

OBSERVACIONES GENERALES

Estado de conservación del Sendero: Bueno, Malo, Regular

RECORRIDO: Difícil de andar, comodo etc...

SEÑALIZACION VERTICAL: Indicar como esta

PINTURA: Indicar como esta

ANCLAJE: Indicar como esta

TOPOGUIA: Indicar si existe o no



INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

1. INTRODUCCION

Habiendo recibido un proyecto de ruta del Ayuntamiento de ¿? para homologar el sendero “ PONER NOMBRE DEL SENDERO”, se realizan las operaciones pertinentes para la homologación del citado proyecto, recogido en el Registro de Senderos de la FEMPA como PR.AS-¿?

1.1 ANTECEDENTES

Poner breve descripción de la memoria del proyecto.

Se ha presentado a este Comité e Senderos de la FEMPA, según recoge el pertinente decreto de Ordenación del Senderismo, para el proceso de homologación, el proyecto de diseño y acondicionamiento de la ruta que contiene la siguiente documentación:

1.2 JUSTIFICACION Y OBJETIVOS

Decir porque se quiere realizar este proyecto por parte del promotor

Poner por que tipo de caminos discurre el sendero.



2. ESTADO ACTUAL DEL SENDERO

DESCRIPCION DEL TRAYECTO RUTA P.R AS – ¿??

Recorrido: Poner las localidades o parajes por donde discurre

Distancia aproximada: de recorrido ida y vuelta desde la iglesia

Duración aproximada:

Grado de dificultad:

Desnivel máximo en subida:

Desnivel máximo en bajada:

Tipo de ruta: ida y vuelta

PONER tipología MIDE

2.1 Recorrido y Naturaleza del terreno

Breve descripción de por donde discurre el camino

2.2 Señalización

_2.1.1 Señalización pintada

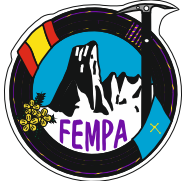
Indicar el estado de señalización referente a las marcas de pintura

2.1.2 Dispositivos de información y señalización

Indicar el numero y tipo de dispositivos de señalización encontrados en el recorrido

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Poner aquellas consideraciones que se estimen oportunas para la mejora del recorrido indicando las que se consideren indispensables para alcanzar la homologación

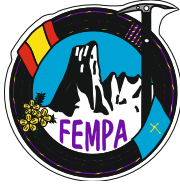


3.1 Dispositivos de información y señalización

3.2 Señalización Pintada

4. topogua

Indicar si existe o no



5. ACTUACIONES PROPUESTAS PARA LA HOMOLOGACIÓN DEFINITIVA

Indicar las actuaciones que se deben realizar

CONCLUSIONES

EL PROCESO DE HOMOLOGACION declara APTO o NO Apto y DEJA EN SUSPENSO LA HOMOLOGACION HASTA QUE poner lo que se estime oportuno.

POR LO DEMAS NO TE PIERDES Y ESTA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DEL DECRETO 59/98.

SE PROPONE LA inclusión de la misma en el Libro Registro de Senderos, o la No inclusión.

CALIFICACION DEL SENDERO: PR.AS

Indicar si es APTO o NO APTO en cuyo caso estará EN SUSPENSO DE HOMOLOGACION

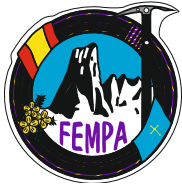
EL COMITÉ DE
SENDEROS

SUGERENCIAS

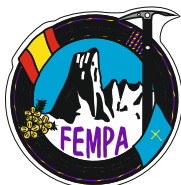
Indicar las mejoras que no siendo indispensables para lograr la homologación mejorarían el sendero.

Fecha y firma

Los contenidos de este informe son propiedad del Técnico evaluador, por tanto no se podrán utilizar, ni los textos ni las fotografías, ni su reproducción salvo para enmendar los errores que se especifican en el informe, cualquier otro tratamiento de los textos o fotografías fuera de esas



tareas habrá que solicitar autorización a los autores del informe, a través de la propia FEMPA, ya que a ellos les corresponde la propiedad intelectual de los informes.



Rutometro

RUTA: ¿? PR. AS- ¿?		HORARIO: ¿? DISTANCIA : ¿?
PUNTO DE PARTIDA : ¿? PUNTO DE LLEGADA :??		USOS: Senderismo, Btt, etc
Punto 1 NOMBRE DEL LUGAR COORDENADAS 29T 742219 4793023 Tiempo : 0 Distancia: 0 Altura: ¿? m Tipo de firme	Descripción de por donde se tiene que seguir Señalización Describir el tipo de señalización existente Obras Describir el tipo de mejoras a introducir Necesidades: Indicar las necesidades a corregir tanto de tipo señalectico como de mejora del sendero.	Foto indicando con una señal la dirección a seguir
Punto 2 COORDENADAS 29T 742219 4793023 Tiempo : ¿h ¿ m Distancia: ¿? m Altura: ¿? m Tipo de firme	Descripción de por donde se tiene que seguir Señalización Describir el tipo de señalización existente Obras Describir el tipo de mejoras a introducir Necesidades: Indicar las necesidades a corregir tanto de tipo señalectico como de mejora del sendero.	Foto indicando con una señal la dirección a seguir



INDICE

Artículo 1.- Introducción	PAGINA 1
Artículo 2.- Definición de Sendero homologado	PAGINA 1
Artículo 3.- . Clasificación de los senderos homologados	PAGINA 2
Artículo 4. Objeto	PAGINA 2
Artículo 5.- Competencias de Homologación	PAGINA 3
Artículo 6.- Acceso a rutas homologadas	PAGINA 4
Artículo 7. Criterios para la realización del proyecto de senderos	PAGINA 4
Artículo 8.- Normativa de homologación	PAGINA 5
8.1 Normativa aplicable	PAGINA 5
8.2 Órgano homologador	PAGINA 5
Artículo 9.- El informe de homologación	PAGINA 5
Artículo 10 .- El Técnico Homologador	PAGINA 6
Artículo 11. EL Promotor	PAGINA 6
Artículo 12. El recepción del Proyecto de Senderos	PAGINA 6
12.1 Solicitud de Número Provisional de Sendero	PAGINA 6
12.2 Contenido del Proyecto de Senderos	PAGINA 7
12.3 La identificación del promotor	PAGINA 7
12.4. La identificación de la entidad ejecutora	PAGINA 7
125 Identificación del técnico de senderos	PAGINA 7
12.6- Compromiso de aceptación sobre señalización.	PAGINA 7
12.7. <i>Compromiso de mantenimiento</i>	<i>PAGINA 7</i>
12.8 <i>Compromiso de divulgación del sendero.</i>	<i>PAGINA 7</i>
12.9 . <i>Cuestiones legales</i>	<i>PAGINA 8</i>
12.10 <i>La memoria técnica</i>	<i>PAGINA 8</i>
Artículo 13 .-Evaluación de Solicitud de Número Provisional	PAGINA 11
Artículo 14.- Compromiso de aceptación sobre señalización y de mantenimiento del sendero	PAGINA 11
Artículo 15.- Solicitud de Inspección de Sendero Señalizado	PAGINA 12
Artículo 16.- Inspección del Sendero para su homologación	PAGINA 12
Artículo 17.- Homologación. Número Definitivo	PAGINA 12
Artículo 18.- Causas de deshomologación.	PAGINA 13
Artículo 19 Obligaciones derivadas de la homologación	PAGINA 13
Artículo 20.- La topoguías y otros soportes informativos	PAGINA 14
Artículo 21.- Tasas de homologación	PAGINA 14
Modelo de carta de Concesión de nº Provisional	PAGINA 15



Modelo de carta de Certificación de Homologación

PAGINA 16

Modelo de carta de subsanación de deficiencias

PAGINA 17

Modelo de solicitud de petición de número provisional

PAGINA 18

MODELO DE INFORME DE HOMOLOGACION

PAGINA 19